



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.	
DOC. N°	10902139
EXP. N°	7313101



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 333 -2026 /ORAF/ORH.

Huancayo, 14 AGO. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Expedientes N° 07313101, N° 07314852 N° 7285438, N° 07265428 N° 07265428, N° 07263641 N° 07243509, N° 7237969 , N° 07178651 N° 7172292, N° 7151099, N° 07116520 , N° 07116520 N° 7092996 y el Informe Técnico N° 67-2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 13 de agosto de 2026 a favor de Jhon Leonardo Paz Allasi, María Elena Yactayo Quintanilla, Rosario Mérida Alayo Huamán, Nanda Devi Tinoco Ramírez, Estela Encarnación Baldeón Hormaza, María Elena del Rosario Vivanco Manrique, Lourdes Guadalupe Alanya Monzón, Carmen Pipa Gaspar, Lucila Marta Chávez Carhuamaca, servidores del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° de la Constitución Política del Perú señala, que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad**. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. Por maternidad. Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / Por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, en el Artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores y las servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha 13 feb. 2021 se encuentra establecido, que la licencia por enfermedad procede previa presentación del correspondiente CITT otorgado por ESSALUD. Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el correspondiente CITT en ESSALUD y entregar a la entidad dentro del plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.

El CITT o el certificado de médico particular deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedatada por ESSALUD, a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en tal sentido con la documentación presentada por los servidores arriba mencionados, se comprueba la enfermedad, asimismo cumplen con los requisitos establecidos; por lo que tienen derecho a la licencia por enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR: licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores que a continuación se detalla:





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



- 1.- **JHON LEONARDO PAZ ALLASI**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el período de doce (12) días, del 02 al 06 y del 17 al 23 de julio de 2026.
- 2.- **MARÍA ELENA YACTAYO QUINTANILLA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el periodo de dos (02) días el 28 de mayo y el 21 de julio de 2026.
- 3.- **ROSARIO MÉRIDA ALAYO HUAMÁN**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el periodo de tres (03) días a partir del 06 al 08 de julio de 2026.
- 4.- **NANDA DEVI TINOCO RAMÍREZ**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de dos (02) días el 17 y el 30 de junio de 2026.
- 5.- **ESTELA ENCARNACIÓN BALDEÓN HORMAZA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el día 19 de junio de 2026.
- 6.- **MARÍA ELENA DEL ROSARIO VIVANCO MANRIQUE**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días del 27 al 29 de mayo de 2026.
- 7.- **LOURDES GUADALUPE ALANYA MONZON**, servidora nombrada del Gobierno Junín, por el período de tres (03) días del 11 al 13 de mayo de 2026.
- 8.- **CARMEN PIPA GASPAS**, servidora nombrada de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, por el período de dos (02) días del 05 al 06 de mayo de 2026.
- 9.- **LUCILA MARTA CHAVEZ CARHUAMACA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el día 20 de abril de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chavez Sanchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JCHS/SDORH
MMSG/C.B.S.
ilp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO.

14 AGO 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)